

Montevideo, 29 de octubre de 2021

Unidad Previsional

Noviembre 2021

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2021.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/11/2021	1,27298
2/11/2021	1,27309
3/11/2021	1,27320
4/11/2021	1,27331
5/11/2021	1,27342
6/11/2021	1,27352
7/11/2021	1,27363
8/11/2021	1,27374
9/11/2021	1,27385
10/11/2021	1,27396
11/11/2021	1,27407
12/11/2021	1,27418
13/11/2021	1,27429
14/11/2021	1,27440
15/11/2021	1,27451
16/11/2021	1,27462
17/11/2021	1,27472
18/11/2021	1,27483
19/11/2021	1,27494
20/11/2021	1,27505
21/11/2021	1,27516
22/11/2021	1,27527
23/11/2021	1,27538
24/11/2021	1,27549
25/11/2021	1,27560
26/11/2021	1,27571
27/11/2021	1,27582
28/11/2021	1,27593
29/11/2021	1,27604
30/11/2021	1,27615

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)